

RESOLUCIÓN N.º 400 DE 2020
Marzo 17

1

Por la cual se modifica la Resolución N.º 397 de 16 de marzo de 2020 mediante la cual se adoptan medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con el horario laboral y se establece la modalidad de “*Trabajo en casa*” en la Universidad Industrial de Santander, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo N.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que, según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes* y b) *dirigir, contralorar y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que mediante Resolución de Rectoría N.º 397 del 16 de marzo de 2020 se adoptaron medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con el horario laboral y se estableció la modalidad de “*Trabajo en casa*” en la Universidad Industrial de Santander, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19.
- d. Que en la resolución previamente mencionada y frente a la modalidad de “*Trabajo en Casa*” se establece que la misma aplicará de manera inmediata para los casos que se definen en el numeral 1.1 del Artículo 1 y para todos los funcionarios de la Universidad, a partir del 24 de marzo de 2020.
- e. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en las directrices adoptadas para mitigar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19 ha sido enfático en señalar que se debe evitar la concentración de personas en un mismo lugar, para lo cual, los empleadores podrán adoptar medidas preventivas de flexibilidad laboral, siendo, bajo la citada consideración, pertinente y adecuado incluir dentro de los casos en que aplicará de manera inmediata, la modalidad de “*Trabajo en casa*”, los funcionarios adscritos a dependencias, unidades o grupos de trabajo de la Universidad, que por las funciones o responsabilidades que ejecutan y la concentración de varias personas en un mismo espacio físico o lugar de trabajo representan mayor riesgo de exposición al contagio y transmisión de enfermedades respiratorias y COVID – 19 por contacto cercano.
- f. Que es necesario incluir, como destinatarios de la modalidad de “*Trabajo en casa*”, las funcionarias en estado de gravidez y aquellos trabajadores que por circunstancias particulares o las de su entorno representen un mayor riesgo de exposición al contagio y transmisión de enfermedades respiratorias y COVID – 19.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el numeral 1.1. del Artículo 2º. de la Resolución N.º 397 de 16 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con el horario laboral y se establece la modalidad de “*Trabajo en casa*” en la Universidad Industrial de Santander, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19, en el sentido de adicionar tres (3) literales, cuyo texto será el siguiente:

- e. Las dos terceras partes de los funcionarios adscritos a dependencias, unidades o grupos de trabajo de la Universidad, que por las funciones o responsabilidades que ejecutan o por la concentración de varias



RESOLUCIÓN N.º 400 DE 2020
Marzo 17

personas en un mismo espacio físico o lugar de trabajo representen un mayor riesgo de exposición al contagio y transmisión de enfermedades respiratorias y COVID – 19. Para este propósito, el Jefe o Director de la Dependencia o Unidad dispondrá de la prestación del servicio de manera alternada, rotación diaria, de tal forma que una tercera parte de los funcionarios presten los servicios de manera presencial y las dos terceras partes restantes en la modalidad de “Trabajo en casa”.

El jefe o director de la Dependencia o Unidad, informará al personal sobre la programación previamente expuesta, con copia a la División de Gestión de Talento Humano, señalando las tareas y responsabilidades asignadas al personal.

- f. El personal administrativo en estado de gravidez. El jefe inmediato deberá reportar el nombre de la funcionaria, ante la División de Gestión de Talento Humano, señalando las tareas y responsabilidades asignadas, para efectos de registro y seguimiento.
- g. El personal autorizado por el Rector, previo análisis de las circunstancias particulares del trabajador o de su entorno, que presente un mayor riesgo de exposición al contagio y transmisión de enfermedades respiratorias y COVID – 19.

ARTÍCULO 2º. La presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete días (17) de marzo de 2020.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,